

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Francos concertados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 166

Vistos los expedientes sobre modificación de las agrupaciones forzosas de los Ayuntamientos que han de formar partido para establecer y sostener su servicio médico municipal:

Resultando que dichos expedientes se han instruido a virtud de circulares publicadas en los «Boletines oficiales» correspondientes a los días 6 de Octubre del pasado año 1925 y 22 de Febrero del corriente, seguidos de un proyecto de clasificación, para informe de los Alcaldes de los Ayuntamientos que se pretenden agrupar y de los Inspectores municipales, procurando el más rápido y eficaz servicio médico:

Considerando que con arreglo al caso 1.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1925 los expedientes sobre rectificación de partidos que no impliquen cambio en la clasificación de los facultativos titulares serán resueltos por el Gobernador civil, previos los informes procedentes:

Considerando que el acuerdo municipal es valedero sin superior aprobación aun para toda clasificación que se altere aumentando el sueldo a la categoría, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo de la regla 2.ª de la mencionada disposición que reserva a la Superioridad la resolución de los expedientes de alteración de clasificaciones en el caso de que el Ayuntamiento proponga la rebaja de categoría o de sueldo de los titulares:

Considerando que en la tramitación de estos expedientes se han observado las prescripciones

del Estatuto municipal, Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y R. O. de 2 de Octubre de 1925:

Vistas las disposiciones legales citadas, He acordado aprobar las agrupaciones de Municipios para establecer y sostener sus servicios médicos que a continuación se relacionan y en la forma que se determina según las normas de la R. O. expresada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 19 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO

Distrito de Atienza

AYUNTAMIENTO O AGRUPACION que debe constituir la Titular. Categoría a que corresponde la Titular.

- Paredes de Sigüenza con su agregado
- Rienda, Tordelrábano y Valdeicubo 4.ª
- Campisábalos con Villacadima. 4.ª
- Albendiego con Somolinos y Condemios
- de Abajo..... 3.ª
- Cantalojas..... 5.ª
- Congostrina con La Toba y Pinilla de Jadraque..... 4.ª
- Medranda con Jirneque, Castilblanca de Henares y Torremocha de Jadraque 4.ª
- San Andrés del Congosto con Alcorio 5.ª
- Sienes con Olmedillas y Torrecilla del Ducado..... 5.ª

Distrito de Brihuega

- Alarilla con Copernal y Valdeancheta. 4.ª
- Valdeavellano..... 5.ª
- Atanzón con Caspueñas y Aldeanueva de Guadalajara., 3.ª
- Torija con Valdegrudas y Rebollosa de Hita..... 3.ª
- Cañizar con Ciruelas Heras y su agregado Palacio de Heras..... 3.ª
- Hita con Paragudo y la Torre del Burgo. 4.ª
- Ledanca con Valfermoso de las Monjas. 3.ª
- Valdearenas..... 5.ª

Yélamos de Abajo con Yélamos de Arriba, San Andrés del Rey e Irueste.... 3.^a
 Balconete con Tomellosa..... 5.^a
 Valfermoso de Tajuña..... 5.^a
 Argecilla..... 5.^a

Distrito de Cifuentes

Las Inviernas con Alaminos y El Sotillo..... 5.^a
 Zaorejas..... 5.^a
 Huertapelayo y Huertahernando..... 5.^a
 Renales con Torrecuadrada de Valles, Abánades y Cortes de Tajuña... 5.^a
 Mantiel con Cereceda y Chillarón del Rey..... 5.^a

Distrito de Cogolludo

Cogolludo con Fuencemillán y Veguillas Arbancón con Monasterio y su agregado Fraguas y Júcar y sus agregados La Cueva y El Robledo... 2.^a
 Casa de Uceda con Villaseca de Uceda... 4.^a
 Fuentelahiguera de Albatajes con Viñuelas..... 5.^a
 Humanes y sus agregados Razbona y La Fortuna con Mohernando..... 5.^a
 Málaga del Fresno..... 3.^a
 Malaguilla con Matarrubia..... 5.^a
 Membrillera..... 4.^a
 Espinosa de Henares con Carrascosa de Henares... 4.^a
 Montarrón y su agregado El Henares con Aleas su agregado Romerosa y Cerezo de Mohernando..... 5.^a
 Robledillo de Mohernando con Puebla de Beleña..... 4.^a
 Torrebeleña con Beleña de Sorbe..... 3.^a
 Uceda con Patones (Madrid)... 4.^a
 Valdepeñas de la Sierra con Alpedrete de la Sierra y Fortuero..... 5.^a
 Puebla de Valles con Valdesotos... 3.^a
 Valdenuño Fernandez con Mesones... 4.^a

Distrito de Guadalajara

El Casar de Talamanca..... 4.^a
 Torrejón del Rey con Galápagos y Valdeaveruelo..... 4.^a
 Chiloeches..... 4.^a
 Iriépal con Tarazona y Valdenoches... 4.^a
 Azuqueca con Villanueva de la Torre... 3.^a
 Alovera con Quer..... 5.^a
 Cabanillas del Campo..... 5.^a
 Marchamalo..... 4.^a
 Usanos..... 5.^a
 Yunquera de Henares con Fontanar... 3.^a
 Lupiana con Centenera..... 3.^a

Distrito de Molina de Aragón

Cordiente, Cañizares, Castellote y Santiuste..... 5.^a
 La Yunta..... 5.^a
 Checa con Chequilla..... 2.^a
 Peralejos de las Truchas..... 5.^a
 El Pobo de Dueñas con Hombrados y Morenilla... 3.^a
 Mazarete con Balbacil, Clares y Tobillos... 3.^a
 Maranchón..... 3.^a
 Orea y su agregado Tres Fuentes con Chaparrilla..... 5.^a
 Selas con Aragoncillo y Anquela del Ducado..... 4.^a
 Poveda de la Sierra con Peñalén... 5.^a
 Torremocha del Pinar... 4.^a
 Tortuera con Embid y Cillas..... 3.^a

Establés con Anchueta del Campo, Turmiel y Concha..... 4.^a
 Luzón con Ciruelos..... 4.^a
 Torete con Cuevas Labradas, Cuevas Minadas, Lebrancón y Torrecilla del Pinar..... 4.^a
 Cobeta con Villar de Cobeta, Olmeda de Cobeta y su agregado Buenafuente... 4.^a
 Traid con Megina y Pinilla de Molina... 4.^a
 Milmarcos con Fuentelsaz..... 2.^a

Distrito de Pastrana

Fuentelencina con Valdeconcha..... 3.^a
 Almoguera..... 5.^a
 Almonacid de Zorita..... 4.^a
 Sayatón..... 5.^a
 Illana, dos titulares..... 4.^a
 Escariche con Escopete..... 5.^a
 Loranca de Tajuña con Aranzueque... 5.^a
 Romanones con Armuña..... 5.^a
 Mazuecos..... 5.^a
 Drievés..... 5.^a
 Moratilla de los Meleros con Hueva... 4.^a
 Peñalver..... 5.^a
 Renera con Hontoba..... 5.^a
 Tendilla con Fuentelviejo..... 4.^a
 Yebra..... 5.^a
 Albalate de Zorita con Zorita los Canes... 4.^a

Distrito de Sacedón

Berninches con El Olivar y Alocén... 5.^a
 Alhóndiga..... 5.^a
 Recuenco con Peralveche..... 4.^a
 Alcocer con Millana..... 4.^a
 Córcoles..... 5.^a
 Auñón..... 5.^a

Distrito de Sigüenza

Sigüenza con su agregado Barbatona, dos titulares... 3.^a
 Huérmeces del Cerro con Santiuste, El Atance, Angón y Viana de Jadraque... 4.^a
 Jadraque..... 4.^a
 Riosalido Torrevaldealmendras con su agregado Valdealmendras y Bujalcar yado... 5.^a
 Moratilla de Henares con Baidés y Bujalcaro..... 5.^a

CIRCULAR NÚM. 167

Don Vicente de Pedro Tobar y otros vecinos de Angón y propietarios de una finca de monte bajo, en dicho término, denominada Torrenegro, que linda al Este con varios vecinos del mismo pueblo, Sur término municipal de Palmaces de Jadraque, Oeste término de Robledo de Corpes y Norte camino de Robledo y término de La Bodega, solicitan de este Gobierno que, estando acotado y puestas en sus lindes las inscripciones que así lo indican para evitar cortas, extracciones de leña y daños, se publique en el «Boletín oficial» de la provincia. Y accediendo a lo solicitado y a los efectos que se interesan se hace público por medio de este periódico oficial para su general conocimiento.

Guadalajara 17 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 168

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación con firme especial (hormigón blindado) de los kilómetros 53.800 al 54.800 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, cuyo contratista es D. Valeriano Sanz Bueno.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 16 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 169

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de El Cubillo, con la carretera de tercer orden de Cogolludo a Torrelaguna, Sección segunda, para que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante el Alcalde de dicho pueblo lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta de los terrenos a ocupar; cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 8 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Carretera de tercer orden de Cogolludo a Torrelaguna

SEGUNDA SECCION

Relación de los propietarios a quienes afecta la expropiación en el término municipal de El Cubillo:

Número de orden	Nombres de los propietarios	CLASE de la finca
1	Celestino Arenas	R. ^{ca} cereales
2	Pedro Rivas	»
3	Hipólito de Rivas	»
4	Paulino Muñoz	»
5	Modesto de la Torre	»
6	Bernabé Sanz	»
7	Francisco de Rivas	»
8	Evaristo Pascual	»
9	Saturnino Garcia	»
10	Eusebio de Rivas	»
11	Hipólito de Rivas	»

- 12 Celestino Arenas
- 13 Luis Arenas
- 14 Guillermo Martín
- 15 Luis Arenas
- 16 El mismo
- 17 Vicente Acero
- 18 Sociedad de ganaderos
- 19 Modesto de la Torre
- 20 Sociedad de ganaderos
- 21 Lázaro Romanillos
- 22 Cayetano Rivas
- 23 Jacinto Fernandez
- 24 Manuel Grajal
- 25 Aquilino Garcia
- 26 Pedro de Rivas
- 27 Juan Cubillo
- 28 Eusebio de Rivas
- 29 Luis Arenas
- 30 Apolonio Fernandez
- 31 Gabriel de Rivas
- 32 Lino Muñoz
- 33 Telesforo Sanz
- 34 Lino Muñoz
- 35 Cayetano de Rivas
- 36 Claudio Sanz (herederos)
- 37 Paulino Gomez
- 38 José Garcia
- 39 Ruperto Bermejo
- 40 Lino Muñoz
- 41 Casimiro Garcia
- 42 Esteban Herranz
- 43 Leocadio Arenas
- 44 Julio Grajal
- 45 Anselmo Acero
- 46 Desiderio Sanz
- 47 Claudio Muñoz
- 48 Lino Rivas
- 49 Antonio Garcia
- 50 Juan Calvo
- 51 Claudio Muñoz
- 52 José Garcia
- 53 Andrea Gonzalez
- 54 Marcelino Garcia
- 55 Gregorio Antón

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

SUBASTA

Habiendo transcurrido el término de diez días hábiles concedidos en el anuncio previo de subasta para la adquisición de 7.000 metros de tubería de gres que habrá de facilitarse a varios pueblos de la provincia, publicada en el «Boletín oficial» correspondiente al día 19 del pasado Mayo, sin que durante el mismo se hayan presentado género alguno de recurso de reclamación, la Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, ha acordado señalar para la celebración de la misma el día 20 de Julio próximo, a las doce de su mañana, la cual tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Diputado en quien al efecto delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión provincial permanente, en el salón de Sesiones y en el modo y forma preceptuada en los artículos 119 y párrafo 7.º del 125 del vigente Estatuto provincial, los preceptos concordantes del Estatuto municipal y el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios tanto provinciales como municipales.

El precio tipo de la subasta será de 2'50 pesetas metro lineal.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 875 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo constituirse en metálico o en valores y signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios tanto provinciales como municipales, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del total del contrato y habiéndose ser constituidas ambas en la Caja de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta Ciudad.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán de diez a trece en la Secretaría de la Corporación y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante las expresadas horas, en días hábiles, desde el siguiente de la inserción de este anuncio al anterior al de la subasta en el Negociado de Fomento.

El plazo de entrega de la tubería será de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pagos se harán al entregar y ser depositados los materiales en esta plaza en el lugar que indique la Excm. Diputación provincial previo informe del Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos, declarando admisibles y recibidas las tuberías que el contratista estuviese obligado a facilitar, reteniéndose al adjudicatario el 10 por 100 del importe total, como garantía, hasta que se hayan colocado los tubos en obra y podido comprobar su buen estado de construcción.

Guadalajara 17 de Junio de 1926. — El Presidente. Cándido Gascón. — El Secretario, José Peláez.

MODELO DE PROPOSICION que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de 7.000 metros de tubería de gres de 0,06 metros de diámetro interior, para la conducción de aguas a pueblos de la provincia de Guadalajara».

Don . . . , mayor de edad, con cédula personal de clase . . . , número . . . , expedida en . . . con fecha . . . obrando en su propio derecho o con poder bastante de D. . . , en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de suministro de 7.000 metros de tubería de gres de 0,06 metros de diámetro interior, para la conducción de aguas a pueblos de la provincia de Guadalajara, y conforme en un todo con ellos se compromete a facilitar dicha tubería por el precio de

(Fecha y firma del proponente).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SUBASTA

Habiendo transcurrido el término de diez días hábiles concedidos en el anuncio previo de subasta, para la adquisición de 7.600 metros de tubería de hierro fundido de varias dimensiones, publicada en el «Boletín oficial» correspondiente al día 19 del pasado Mayo, sin que durante el mismo se hayan presentado género alguno de recurso de reclamación, la Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, ha acordado señalar para la celebración de la misma el día 20 de Julio próximo, a las once de su mañana, la cual tendrá lugar bajo la presidencia del de la Corporación o del Sr. Diputado en quien al efecto delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión provincial permanente, en el salón de Sesiones y en el modo y forma preceptuada en los artículos 119 y párrafo 7.º del 125 del vigente Estatuto municipal y el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios, tanto provinciales como municipales.

El precio, tipo de la subasta, será en las de 0'02, de 2 pesetas 25 céntimos metro lineal; en las de 0'04 metros, 5'35 pesetas metro lineal, y en las de 0'05, 7'50 pesetas id. id.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta, es de 2.080'25 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo constituirse en metálico o en valores y signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios, tanto provinciales como municipales, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del total del contrato y habiendo de ser constituidas ambas en la Caja de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta Ciudad.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán de diez a trece en la Secretaría de la Corporación y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante las expresadas horas, en días hábiles desde el siguiente de la inserción de este anuncio al anterior al de la subasta en el Negociado de Fomento.

El plazo de entrega de la tubería, será el de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pagos se harán al entregar y ser depositados los materiales en esta plaza, en el lugar que indique la Excm. Diputación provincial, previo informe del Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos, declarando admisibles y recibidas las tuberías que el contratista estuviese obligado a facilitar, reteniéndose al adjudicatario el 10 por 100 del importe total, como garantía hasta que se hayan colocado los tubos en obra y podido comprobar su buen estado de construcción.

Guadalajara 17 de Junio de 1926. — El Presidente. Cándido Gascón. — El Secretario, José Peláez.

MODELO DE PROPOSICION que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Pro-

MÁLAGA DEL FRESNO

Edicto

Don Melchor Orcajo, Alcalde constitucional de Málaga del Fresno.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1926 a 1927, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de quinientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923; advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día veinticuatro del mes actual.

Málaga del Fresno a 9 de Junio de 1926.—Melchor Orcajo.

El día 30 del mes actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta para el arriendo de pesas y medidas para el próximo ejercicio de 1926-27, por medio de pujas a la llana, bajo el tipo de quinientas pesetas.

Si en dicha subasta no se presentara licitador, se celebrará la segunda el día 5 de Julio próximo, a la misma hora y local y con el mismo tipo de la anterior.

Málaga del Fresno a 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Melchor Orcajo.

LEDANCA

El día 27 del actual y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado y con asistencia de un Concejal, previas las formalidades legales, tendrá lugar la subasta del arbitrio de puestos públicos, a las once horas, bajo el tipo de sesenta pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ledanca 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Agustín Granizo.

Según acuerdo de la Comisión municipal permanente, se hace público que tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio actual, en los días 25 y siguientes del actual mes y horas de las 9 a las 15, en el domicilio del recaudador municipal D. Francisco Granizo Polo, después devengarán las cuotas correspondientes.

Ledanca a 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Agustín Granizo.

TORREMOCHA DEL CAMPO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto Municipal, se ha acordado por el Ayuntamiento pleno implantar en esta villa el impuesto del reparto general de Utilidades, formadas las

ordenanzas que han de regir en el mismo y nombrar la Junta que ha de intervenir en el mismo, compuesta por D. David García Vázquez, Cura Párroco, como Presidente; primeros contribuyentes por rústica, Ildefonso de Diego Huerta e Ignacio Contreras Calzadilla; por urbana, Vicente García de Diego y Felipe Puente Antón; por industrial, Agapito Colás Tejedor y Raimundo Panigua Hierro; representante de la Sociedad agrícola, Vicente de la Obra Calzadilla. Vocales electos: Prudencio Gutiérrez, Julián Casado y Braulio García; cuyas tres partes se anuncian al público por el plazo de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Torremocha del Campo a 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Pablo Serrano.

VILLACORZA y su agregado TOBES

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Julio, debidamente reintegradas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villacorza a 11 de Junio de 1926.—El Alcalde, Benito de la Fuente.

USANOS

Por traslado del que la venta desempeñando a completa satisfacción de este vecindario, se anuncia para su provisión desde el día 29 del mes actual, de conformidad y en armonía con los Reglamentos de 22 de Mayo de 1906, 4 de Junio de 1915 y artículo 106 del de 23 de Agosto de 1924, respectivamente, la vacante siguiente:

La de Veterinario titular de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria, con la dotación anual de 598 pesetas y 367 pesetas que percibirá por iguales conceptos del Municipio de Galápagos, de conformidad a la clasificación de partidos publicada en el «Boletín oficial» número 23, de 22 de Febrero último.

Además percibirá de los vecinos de esta villa que se igualen, la cantidad de cinco cuartillas de trigo puro por cada yunta de caballería mayor, en la recolección anual de cereales, o sea 125 fanegas, además lo que pueda contratar con los vecinos que posean ganado asnal y el herraje de ambas caballerías.

Esta villa dista de la capital de provincia doce kilómetros de carretera, con profesor de Medicina y Cirugía, servicio diario de automóvil para el correo alumbrado eléctrico y oima completamente sano.

Los que se hallen capacitados para su desempeño, lo solicitarán de esta Alcaldía, documentalmente, dentro del presente mes, presentando además título profesional y certificado de buena conducta.

Usanos 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ventura Marián.—P. S. M.—Antón Alcalde.

TORIJA

La Comisión permanente de este Ayuntamiento acordó arrendar el arbitrio sobre el degüello de

reses en el matadero por término de un año, a partir de 1.º de Julio del año actual.

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924; advirtiéndose que las reclamaciones deberán presentarse en término de cinco días, pasados los cuales no serán admitidas.

Torija 9 de Julio de 1926.—El Alcalde, Juan F. Manzanares.

BUJALARO

La Comisión permanente que presido, en la sesión que celebró el día 13 del actual, acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Agustín Valentín, vecino de Argecilla.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento de los interesados.

Bujalaro 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Juan Muñoz.

EL CUBILLO

Don José Tejedor Pascual, Secretario del Ayuntamiento de El Cubillo

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, se halla el inventario de los bienes pertenecientes al Municipio, formado para el ejercicio de 1925-26, cuyo contenido es el siguiente:

Número de orden...	Explicación	CAPITAL PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Un edificio en la plaza de la Constitución número 1, consta de planta baja y principal, mide 205 metros cuadrados y linda por derecha calle Mayor baja, izquierda Esteban Herranz y espalda calle de la Iglesia, destinada a Casa Consistorial y Escuela de niños..	3000	>
2	Otro destinado a Escuela de niñas en la calle del Pósito número 1, consta de planta baja, mide 94 metros y linda por derecha calle de la Fuente, izquierda Sebastián de Rivas y espalda Nicolás de Rivas. Tiene un pequeño sobrado para matadero.....	1000	>
3	Otro id. en dicha calle número 4, utilizada la planta baja para depósito municipal, la principal para habitaciones de los Maestros y un frontón para juego de pelota. Mide 250 metros y linda por derecha plaza de Torres, izquierda y espalda Ignacio Sanz.....	2000	>
4	Un corral en la calle de la Fragua número 8, mide 134 metros y linda por derecha Manuel Blanco, izquierda Pablo García y espalda Francisco de Rivas.....	100	> 10 >
5	Un solar en la plaza de la Iglesia número 1, mide 27 metros; linda al Este un callejón, Sur dicha plaza, Oeste y Norte calle Mayor baja.....	60	>
6	Un lavadero sin techumbre en el Arroyo de la Fuente; linda al E. terreno público, S. dicho Arroyo, O. terreno público y N. muro de la Fuente.....	500	>

7 Una cerca en camino de la Fuente, mide 50 metros; linda al E. dicho camino, S. Juan Calvo, O. herederos de Julián Acebro y N. Estanislao Sanz. Se destina a cerrar ganados extraviados.....

Muebles y efectos.

8 al 39 Varios muebles y efectos obrantes en la casa Ayuntamiento y constan en el inventario.....

Valores

40 Una lámina o inscripción de la Deuda pública del Estado número 1868, emitida en 14 de Julio de 1889 en equivalencia de bienes de propios enajenados, su capital nominal 78532 pesetas 90 céntimos.

41 Otra id. números 25693 y 25856, emitida con fecha 20 de Julio de 1908 por el propio concepto, su capital nominal 3466'90.

42 Tres resguardos de la Caja general de depósitos emitidos en 19 de Diciembre de 1904, 6 de Abril y 27 de Noviembre de 1906, bajo los números 73, 421 y 17, respectivamente, por la tercera parte del 80 por 100 del precio de venta de bienes del Municipio enajenados por el Estado, su capital nominal 34580'59.

Todas estas láminas y resguardos han sido fusionados en una nueva inscripción de Propios cuyo valor nominal y producto son... 110580 39 3730 52

43 Una nueva lámina de Propios número 33041, emitida en 20 de Noviembre de 1924, por el segundo plazo de venta de la Dehesa... 2727 43 87 28

44 Una inscripción de Beneficencia números 617 y 618, emitida en 17 de Julio de 18'9 en compensación de bienes vendidos del Hospital... 2412 45 77

45 Una participación en las láminas emitidas y resguardos a favor de la Mancomunidad de Uceda, cuyo valor nominal o intereses que corresponden próximamente a este Municipio son... 7434 65 225

46 Un título de la Deuda del Estado, 4 por 100 interior, serie D, número 41324, cuyo valor nominal es de... 12500 > 398 35

Ingresos del presupuesto

47 Producto de arrendamiento de una era adquirida para solar de nuevas Escuelas y entregada ya al Estado para dicho fin... 25

48 Por intereses atrasados de la última lámina emitida desde 1.º de Enero de 1915 a 30 de Junio de 1925... 1003 49

49 Por cesión de parcelas sobrantes de la vía pública... 25 >

50 Por reintegro de suministros al Ejército... 50 >

51 Por prestación del servicio de guardería rural a los agricultores... 547 50

52	Por arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas	1700	>
53	Por id. id. del Matadero	150	>
54	Por arrendamiento del término para caza.....	1000	>
55	Recargo municipal sobrante en el territorial	1250	>
56	Id. id. en industrial.....	600	>
57	Id. id. en cédulas personales	250	>
58	Id. id. sobre consumo de fluido eléctrico	200	>
59	Subvención por el Estado del 20 por 100 de la contribución urbana	250	>
60	Id. id. del 20 por 100 en la contribución industrial.....	315	>
61	Arbitrio de inquilinato.....	1200	>
62	Id. sobre multas municipales...	25	>
Totales.....		149063 92	13119 14

El Cubillo 20 de Marzo de 1926.—La Comisión permanente: Cayetano de Rivas.—Santiago de Rivas.—Federico Sanz.—José Tejedor (Rubricado y sellado). Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 26 del corriente.

Lo inserto con acuerdo fielmente con el original a que me refiere y a los efectos del art. 313 del Estatuto municipal, expido la presente de orden y visada por el señor Alcalde en El Cubillo a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, José Tejedor.—V.º B.º El Alcalde, Cayetano de Rivas.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El padrón de cédulas personales para el año 1926-27, por diez días, en los pueblos siguientes:

Almadrones.	Riofrio del Llano.
Azañón.	Renales.
Bujarrabal.	Iriépal.
Adobes.	Toriya.

Brihuega, el expediente de transferencia de crédito de 1.500 pesetas para aumentar la consignación que resulta insuficiente de varios capítulos, utilizando para ello igual cantidad de crédito sobrantes de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto ordinario que no hay necesidad de invertir para los fines a que estaban destinados, por quince días; el padrón de carruajes de lujo y el del impuesto sobre casinos y círculos de recreo, por ocho id., y el repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio, por quince id.

Rillo de Gallo, el presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por quince días.

Pradosredondos, id. id., por id.

Retiendas, id. id., por id.

Higes, id. id., por id.

Villel de Mesa, id. id., por id.

Hombrados, id. id., por diez id.

Robledillo de Mohernando, id. id., por ocho id.

Valdesaz, la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Escopete, la transferencia de crédito para pago de varias atenciones del presupuesto municipal, por quince días.

Poveda de la Sierra, el presupuesto municipal ordinario para 1926-27, las exacciones o arbitrios establecidos para cubrir los gastos de dicho presupuesto y las Ordenanzas para la percepción del 20 por 100 de las cuotas de urbana e industrial y guardería rural, por quince días.

Orea, el expediente de transferencia de crédito del presupuesto actual, por diez días.

Gajanejos, id. id., por quince id.

Yélamos de Abajo, id. id., por id.

Santa María del Espino, el expediente de transferencias de créditos de unos capítulos y artículos a otros del actual presupuesto, por quince días.

Córcoles, id. id., por id.

Utande, el expediente de suplemento de crédito al presupuesto ordinario del año actual, por quince días.

Pastrana, el repartimiento por utilidades para el ejercicio económico actual, por quince días.

Hinojosa, el expediente de transferencia de crédito importante 543'27 pesetas del presupuesto vigente, por quince días.

Mandayona, la propuesta de suplemento de crédito a diferentes capítulos del presupuesto vigente, por pesetas 558, por quince días.

Codes, las cuentas de propios de los años 1898, 1899, 1900, 1901, 1919, 1920, 1921, 1922 y 1923, por quince días.

Arbeteta, las cuentas de caudales o Depositario correspondientes al primer trimestre del año 1925 a 26, por quince días.

JUZGADOS de INSTRUCCION

ATIENZA

Don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

A los señores Fiscales y Jueces municipales de este partido hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer trimestre del año actual, la que efectuarán en los últimos días del presente mes en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de la ley del Registro civil y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta que extiendan dentro del término de tercer día y la cuenta justificada o negativa, en su caso, que previene dicho Reglamento.

Dado en Atienza a 12 de Junio de 1926.—Sinesio Martínez.—El Secretario accidental, Juan B. Arribas.

BRIHUEGA.—Cédula de emplazamiento

Por acuerdo del Sr. Juez de instrucción del distrito, en resolución de este día recaída en sumario número 41 de 1925, por raptor, contra Tomás Cofrade Álvarez, se notifica al mismo que por auto de 23 del pasado mes de Abril, se declaró concluso el sumario, y se le emplaza por diez días para ante la Audiencia provincial de Guadalajara, a fin de que dentro de dicho término pueda hacer uso de su derecho; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Brihuega 9 de Junio de 1926.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

CIFUENTES

Don Antonio Grinda y Saavedra, Juez de primera instancia de la villa de Cifuentes y su partido.

A los Jueces y Fiscales municipales del mismo hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley del Registro ci-

vil, en relación con el 91 y 93 del Reglamento para su aplicación, he acordado delegar en los segundos a fin de que por éstos se proceda a practicar la primera visita semestral ordinaria del año actual de sus respectivos Registros civiles, levantando al efecto la correspondiente acta que remitirán a este Juzgado en unión de la cuenta de gastos e ingresos de los mismos.

Dado en Cifuentes a 15 de Junio de 1926.—Antonio Grinda. Jesús Terán.

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Mariano Pérez González, hijo de Raimundo y de Rufina, de 54 años, viudo, natural de Orea y vecino de Valencia, profesión labrador, a fin de que en el término de diez días contados desde el siguiente a esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el número 79 de 1924 por estafa; previniéndole que, de no comparecer dentro del expresado plazo, será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del repetido Mariano López González.

Dado en Molina de Aragón a 5 de Junio de 1926. Esteban Enrique Rebollar.—P. S. M.—Felipe Bacarizo.

Don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Antonio Mendoza Vazquez, hijo de Pedro y de Josefa, de 42 años, natural de Fuenteloya (Soria) y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Verdad número 15 (Puente de Toledo); a Francisco Montoya Camacho, hijo de Juan y de María, de 23 años, natural de Perpiñán, también soltero, de oficio cesterero, y a Alfredo Jimenez Jimenez (a) Ramón, hijo de Manuel y de Consolación, de veintisiete años, natural de San Cebrián de Castro (Zamora), de estado soltero y de oficio cesterero; para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de los repetidos Juan Antonio Mendoza Vazquez, Francisco Montoya Camacho y Alfredo Jimenez Jimenez (a) Ramón.

Dado en Molina de Aragón a doce de Junio de mil novecientos veintiséis.—E. Enrique Rebollar. P. S. M.—Ldo. Jaime Perez.

SIGUENZA

Don Francisco Rodríguez Valcarca, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en virtud de la facultad que me confiere el Reglamento para ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los

señores Fiscales municipales de los Juzgados correspondientes a este partido, para que dentro de los cinco últimos días del corriente mes giren la visita a los libros de referidos Registros, de cuyo resultado extenderán acta, de la que remitirán copia certificada a este Juzgado, dentro de los tres días siguientes, sin excusa alguna; lo que se les hará saber por medio del presente, así como a los señores Jueces municipales de los mismos, remitan la cuenta de dicho semestre.

Dado en Sigüenza a 12 de Junio de 1926.—Francisco R. Valcarca. Ulpiano Sáez.

PRIEGO

Don Emilio Aguado y Gonzalez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de reses contra Mariano Bodoque Carreras y otro, por el presente edicto se cita llama y emplaza por término de diez días, al dueño de la res de la clase cabrío, de unos cuatro meses de tiempo, blanca y sin ninguna señal especial que la distinguiera, que fué hurtada por el referido procesado en el sitio denominado Ouesta de la Varga, perteneciente al término municipal de Alcantud (Cuenca); a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de Guadalajara, expido la presente que firmo en Priego de Cuenca a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis.—Emilio Aguado. P. M. de S. S.—José Manuel Díaz.

JUZGADOS MUNICIPALES

CIFUENTES

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cinco del año 1925, sobre reclamación de cantidad, por demanda de Tomás Ochaíta, contra Antonio Alcolea Alonso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Cifuentes a catorce de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El señor don Juan Eduardo Mora es Fortea, Juez municipal en funciones de la villa de Cifuentes, ha visto este expediente sobre reclamación de cantidad por demanda de Tomás Ochaíta Batanero, vecino de esta villa, contra Antonio Alcolea Alonso, que lo es de Peralveche.

Fallo: Que declarando rebelde al litigante demandado en estos autos Antonio Alcolea Alonso, debo condenarle y le condeno a que pague al actor Tomás Ochaíta Batanero, la cantidad de ciento cinco pesetas que le reclama en la demanda y val pago de las costas causa en estos autos; notifíquese, y en cuanto al demandado estése a lo prevenido en los artículos 283 y 769 de la Ley ritual.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Morales.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al demandado Antonio Alcolea Alonso, expido la presente visada por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Cifuentes a veinte de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Jesús Terán.—V.º B.º—El Juez municipal, Eduardo Morales.

posición para optar a la subasta de suministro de 7.600 metros de tubería de hierro fundido de varias dimensiones para la conducción de aguas a pueblos de la provincia de Guadalajara».

Don . . . , mayor de edad, con cédula personal de clase . . . , número . . . , expedida en . . . con fecha . . . , obrando en su propio derecho o con poder bastante de don . . . , en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de suministro de 7.600 metros de tubería de hierro fundido de varias dimensiones y conforme en un todo con ellos, se compromete a facilitar dicha tubería por el precio de . . .

(Fecha y firma del proponente)

COMISION PROVINCIAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 25 de Mayo último, que se publican de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial:

Designar al Vocal de la Comisión D. Juan Rhodes para que en unión del Sr. Presidente asista a la subasta que ha de celebrarse el día 8 de Junio próximo para la contratación de víveres y combustibles con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1926-27.

Que por el Secretario-Contador del Hospital civil se insista en la reclamación de 325 pesetas a que ascienden la cuenta de estancias, medicamentos y material de curas que son las que viene obligada la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. del lesionado Ricardo Pedroviejo.

Aprobar la distribución de 375 pesetas con destino a los acogidos que trabajan en Talleres y que por el Secretario-Contador de dicho Establecimiento se abra a cada uno una cartilla en la Caja Postal de Ahorros.

Aprobar las cuentas de suministros por contrata y las rendidas por las Superiores del Hospital civil y Casa de Expósitos durante el mes de Abril último.

Aprobar las facturas presentadas por los señores Coca, Gallo y Cuadrado, por géneros suministrados a la Casa de Expósitos correspondiente al tercer pedido de ropas y vestuario.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Tribunal de niños de Pamplona por el menor Leonardo López, de Aragoncillo.

Pasar a la Comisión especial de presupuestos una comunicación del Jefe del Taller tipográfico, interesando se adquieran 186 resmas de papel con destino a la impresión del «Boletín», «Censo electoral» y «Hoja divulgadora».

Conceder socorros de lactancia a Gregorio Corral, de Campillo de Ranas, para su hija Julia; a Lázaro Rodríguez, de Gárgoles de Arriba, para su hija Clementa; a Eusebio Ortega, de Semillas, para su hijo Hermenegildo y a Ignacio Pérez, de Guadalajara, para su hijo Enrique.

Aprobar el expediente del precio medio durante el presente mes.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los pueblos de Alcolea del Pinar, Balbacil, Boetigano,

Canales del Ducado, Caspueñas, Castilforte, Cerezo, Cillas, Clares, Codes, Condemios de Abajo y de Arriba, Congostrina, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cuevaslabradas, Establés, Fuentenovilla, Gajanejos, Galápagos, Gárgoles de Abajo y de Arriba, Gascuña, Higes, Hortezueta de Océn, Huerce (La), Humanes, Inviernas, Júcar, Laranueva, Madrigal, Majaclrayo, Medranda, Megina, Miñosa (La), Moratilla de los Meleros, Moratilla de Henares, Muriel, Negredo, Olmeda del Extremo, Padilla de Hita, Palazuelos, Peñalba, Poveda de la Sierra, Prádena de Atienza, Puerta, Renera, Ribarredonda, Riofrío, Ruguilla, Sacecorbo, San Andrés del Rey, Sienes, Taracena, Terraza, Tordelrábano, Tortonda, Tortuera, Torrecilla del Ducado, Torrejón del Rey, Torrecuadrada de Valles, Torremocha de Jadraque, Torremochuela, Terzaga, Uceda, Ujados, Valdepeñas de la Sierra, Valtablado del Rio, Veguillas, Villaexcusa de Palositos, Villares de Jadraque y Yunquera de Henares.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una comunicación del Ingeniero de Montes para la adquisición de varios enseres con destino a la Dehesa de Solanillos.

Aprobar los gastos de locomoción ocasionados en los caminos vecinales de Arbeteta, Peralveche y Valdearenas.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de conceder la agrupación solicitada por los Ayuntamientos de Miralrío y Padilla de Hita.

Conceder al Ayuntamiento de Campillo de Ranas la subvención de 3.500 pesetas con destino a la construcción de un edificio para escuelas.

Aceptar los ofrecimientos hechos por el Ayuntamiento de Membrillera para la reparación de un puente sobre el río Bornoba, y que se dé cuenta al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos, encargado de la dirección e inspección de las obras.

Adherirse a la comisión burgalesa de iniciativas ferroviarias y dirigir instancia al Ministerio de Fomento en términos análogos.

Remitir a la Comisión especial de presupuestos la carta que el Presidente de la Diputación de Madrid dirige al de ésta, interesando se remitan fondos, cuyo fin principal es el de gestionar cuantos asuntos de interés provincial hayan de tramitarse en la Corte.

La Comisión acuerda se haga entrega de las subvenciones concedidas en 28 de Abril último a los Ayuntamientos de Congostrina, La Toba, Casas de San Galindo, Miralrío, Valdenuño Fernandez, Moranchel, Azuqueca, Valhermoso, Escopete y Alcolea del Pinar, con destino a construcción o reparación de Escuelas y concederles plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que ejecuten y justifiquen la inversión de las cantidades concedidas, haciendo extensivo este acuerdo también al Ayuntamiento de Campillo de Ranas.

Interesar del Arquitecto provincial manifieste el estado en que se encuentran las obras del pabellón que se está construyendo en la Casa de Expósitos y dé cumplimiento exacto al acuerdo adoptado por esta Comisión en 28 de Abril último.

Ordenar a los Ingenieros y Arquitecto de la Corporación que siempre que tengan que realizar viajes en automóvil para el cumplimiento de los servicios que se les encomienden, lo hagan utilizando los de la tarifa más económica.

Aprobar la cuenta de material de oficina por el Director de Vías y Obras durante el mes de Marzo último.

Pasar a la Comisión especial de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Valdesotos solicitando una subvención de 1.000 pesetas para la reparación de la Escuela.

Ordenar al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos practique la inspección acordada en el puente provincial sobre el río Sorbe, en término de Beleña.

Quedar enterada con satisfacción de los trabajos realizados por los Ingenieros de Montes y Agrónomo, que participan haber tenido lugar las conferencias de divulgación en los pueblos de Milmarcos, Molina, Alustante, Checa y Maranchón.

Pasar a informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto del camino vecinal de la carretera de Albaladejito a Guadalajara a la Estación de Sacedón, formulado por el Director de Vías y Obras.

Ordenar al Arquitecto provincial gire una visita de inspección a la Escuela de Matillas, previo pago por el Ayuntamiento de los gastos de viaje y dietas.

Manifiestar a la Unión Resinera el agradecimiento de esta Corporación por haber cedido las 200 maderas que se le tenían interesadas y que se participe al encargado de la fábrica en Mazarete no haber inconveniente alguno en esperar a que se instalen los nuevos aparatos de sierra para la más perfecta preparación de aquéllas.

Autorizar al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos para que adquiera el Taquímetro más barato de la Casa Julio P. Valluerca.

La Comisión acuerda se proceda a la enajenación de la venta de 35.002 gavillas de leña existentes en la Dehesa de Solanillos por contratación directa, previa la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Acordar la excepción de subasta para la construcción de un pabellón destinado a Granja-Escuela práctica en el monte llamado «Dehesa de Solanillos» y que se publique el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia a fin de que los contratistas a quienes interese puedan hacer proposiciones en el plazo de ocho días.

Contratar directamente con D. Angel Arbex las obras de construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Tajuña, en término de Valderrebollo, y para la construcción también de unas losas del mismo material para el de Romancos, sobre el mismo río Tajuña.

Guadalajara 7 de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Peláez.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA de Guadalajara

CIRCULAR

Por la Dirección general de Enseñanza Superior se interesa conocer los nombres de las personas que en esta provincia hayan contribuido a sus expensas a la construcción de edificios-escuelas y dotado convenientemente de material aquéllas, muy especialmente Graduadas.

En su vista, se ruega encarecidamente a los señores Alcaldes y Maestros remitan con la posible urgencia, nombres y apellidos de la personas que se hallan en el citado caso dentro de las respectivas localidades, expresando la cantidad con que han contribuido y los efectos donados a las respectivas Escuelas.

Guadalajara 17 de Junio de 1926.—El Inspector Jefe, Gregorio Jesús Rodríguez.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIOS

Ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso por D. Andrés Gil González representado por el Procurador D. Luis Ramírez, contra resolución del Ayuntamiento de Azañón, fecha 28 de Marzo último, denegando al recurrente el derecho a la jubilación a que cree tener derecho como Secretario que ha sido de dicho pueblo, por más de veinte años. Interpuesta reposición fué desestimada en 18 de Abril siguiente.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 11 de Junio de 1926.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.º B.º—El Presidente, C. Vega.

Ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso por D. Manuel Prieto García, D. Antonio Pérez Cabezas y D. Angel Ramos Ramos vecinos de esta Capital, contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 7 de Mayo último, desestimando reclamación de los recurrentes contra el presupuesto del Ayuntamiento de esta Capital, referente a la aplicación de la Ordenanza municipal, en la que se establece un impuesto por Inspección Sanitaria del pescado.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara 11 de Junio de 1926.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.º B.º—El Presidente, C. Vega.

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal
Relación de cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria.

Provincia de Guadalajara

Partido de Gifuentes

Gárgoles de Abajo.—Juez municipal.

Partido de Pastrana

Hueva.—Juez municipal.

Loranca de Tajuña.—Fiscal municipal suplente.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Justicia municipal.

Madrid 15 de Junio de 1926.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lozano.—V.º B.º—El Presidente, Santiuste.

TESORERIA + CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PROVIDENCIA.— Los contribuyentes, tanto de pueblos como de la capital de esta provincia que no hayan satisfecho sus cuotas por contribuciones e impuestos en el trimestre actual, dentro de los períodos de recaudación voluntaria, quedan incurso en el primer grado de apremio, conforme determina el artículo 50 de la vigente Instrucción, y sujetos al procedimiento ejecutivo.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 17 de Junio de 1926.—El Tesorero-Contador, F. del Campo.

Relación de las certificaciones expedidas contra los contribuyentes morosos que a continuación se expresan, remitida para su publicación en el «Boletín oficial», declarándoles incurso en el primer grado de apremio y demás que determinan el artículo 47 y siguientes de la vigente Instrucción de recaudación.

Pueblos, nombres de los contribuyentes, concepto

— importe —

Requenco. — Silverio Salmerón Martínez, Derechos reales, 2'70 pesetas.
Idem. — Domingo Salmerón Martínez, id., 2'70 id.
Idem. — Lorenza Salmerón Martínez, id., 2'70 id.
Idem. — Patricia Castellanos Salmerón, id., 1'67 id.
Idem. — Carmen Castellanos Salmerón, id., 1'67 id.
Idem. — Ricardo Castellanos Salmerón, id., 1'67 id.
Villaseca. — Clemente Martínez Alcoles, id., 21'40 id.
Idem. — Romana Martínez Alcoles, id., 21'40 id.
Idem. — Petra Martínez Alcoles, id., 21'40 id.
Saelón. — Luis Morato Grediaga, id., 8'42 id.
Idem. — Eugenia Morato González, id., 12'04 id.
Total, 97'77 pesetas.

Guadalajara 9 de Junio de 1926.—El Tesorero-Contador, F. del Campo.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa a su Exeelsa Patrona Nuestra Señora de la Peña, tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo una corrida de cinco novillos-toros, lidiados por toreros de cartel, y el Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, para dar cumplimiento a lo que preceptúa el Real decreto de 22 de Mayo de 1923 y Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha acordado que el día 24 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar la oportuna subasta pública para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

El expresado acto se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia con asistencia de un Concejal de la permanente, por el tipo de tres mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y lo que obtenga de los asientos de la plaza, que cerrará por sí o por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el 5 por 100 como depósito provisional, que el contratista aumentará hasta el 20 por 100 una vez adjudicado el remate definitivamente.

La referida subasta se verificará por pliegos cerrados y arreglados al modelo que se acompaña de conformidad a lo que determina el citado Reglamento, pudiendo examinar los licitadores las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda bajo igual tipo y condiciones, el día 29 del mismo mes.

Brihuega 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Federico Ruiz.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la contratación de una corrida de novillos que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, se comprometo a tomar a su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones fijadas en el expediente, por la cantidad de ... (en letra), a cuyo efecto acompaño carta de pago de quedar hecho el depósito del 5 por 100.

Fecha y firma.

TORREMOCHA DEL PINAR.—Edicto

Don Estanislao Muñoz Martínez, Alcalde constitucional de Torremocha del Pinar.

Hago saber: Que el día 8 de Julio próximo, a las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de las obras de habilitar casa para el Maestro de la Escuela de niños, de nueva creación y en el local contiguo a dicha Escuela, bajo el tipo de cinco mil ciento siete pesetas, pagadas en dos plazos; una tercera parte una vez construida la mitad de la obra y lo restante después de terminadas y recibidas por el Ayuntamiento a su satisfacción.

El acto será presidido por el que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente designado por ella al efecto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo inserto a continuación, debiendo hallarse dentro del pliego la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido el depósito correspondiente o sea la cantidad de 255 pesetas 85 céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 766 pesetas, equivalente al 15 por 100.

Las obras deberán empezar a los diez días siguientes de la adjudicación definitiva de la subasta y terminadas dentro de los cuarenta días, ajustándose éstas al plano y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dos a cuatro de la tarde de los días laborables.

El rematante formalizará con los obreros los contratos establecidos por el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones en vigor.

Los poderes para concurrir a la subasta serán bastanteados por Letrados en ejercicio de Molina de Aragón.

Si dicha subasta se declarase desierta, se celebrará a los diez días siguientes la segunda, en el mismo local, hora, tipo y demás condiciones que rigieron en la primera.

Torremocha del Pinar 13 de Junio de 1926.—El Alcalde, Estanislao Muñoz.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio que se publicó con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para habilitar casa habitación para el Maestro de la Escuela de niños, de nueva creación, del pueblo de Torremocha del Pinar, se compromete a construir las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando la cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100.

Fecha y firma del proponente**AZUQUECA**

Por D. Nicolás Blanco, de esta vecindad, se me da parte que en el día 11 del actual desapareció, del sitio donde pastaba, un caballo de las señas que a continuación se expresan, el cual, a pesar de las gestiones practicadas, no ha sido hallado; por tanto, ruego a las Autoridades, Guardia civil y Guardas de campo, procedan a su busca, y caso de ser hallado, sea conducido a esta villa y entregado a su dueño, el cual abonará los gastos ocasionados.

Azuqueca 14 de Junio de 1926. — El Alcalde, Fidel Mondedeu.

Señas

Un caballo de seis cuartas de alzada, pelo tordo, crin crecida y cola larga, herrado de las cuatro extremidades, de unos siete años; lleva collera y cabezada.

MOLINA

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de ingresos y gastos de la administración de Justicia de este partido judicial para el próximo ejercicio económico de 1926-27, se convoca a todos los Ayuntamientos del mismo para que nombren un representante que concurre a estas Casas Consistoriales el día 26 del actual y hora de las doce, para la discusión definitiva y aprobación del mencionado presupuesto; siendo de advertir que es única convocatoria y en ella se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez terminado este acto se dará cuenta a los representantes de los Ayuntamientos que componen el asocio del señorío, las diligencias practicadas desde la última asamblea referentes a la Casa Comunidad del señorío.

Y por último, se recuerda a todos los Ayuntamientos que no hayan verificado el ingreso, el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 17 del finado Mayo, respecto a los débitos que por atenciones de Administración de Justicia son en deber.

Molina 15 de Junio de 1926. — El Alcalde, Francisco Checa.

SIGUENZA - Edicto

El día siguiente hábil en que se cumplan veinte días de aparecer inserto el presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las primeras subastas para el arriendo desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1927, de los arbitrios siguientes:

Primero. El de pesas y medidas, de once y me-

dia a doce de la mañana, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas.

Segundo. El del corral para cierre de caballerías, de doce a doce y media, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas.

Para hacer proposición se requiere el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta y la exhibición de la cédula personal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en el remate.

Siguenza 12 de Junio de 1926. — El Alcalde, Felipe Barrera.

FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar estas Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, el día 22 de Junio y hora de las diez de la mañana, la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas, que ha de regir para el próximo ejercicio económico de 1926-27, bajo el tipo de 750 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se hará por pujas a la llana, y si ésta quedare desierta, se celebrará otra segunda y definitiva el día 30 del mismo mes y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Fuentelahiguera de Albatajes a 14 de Junio de 1926. — El Alcalde, Aquilino Ortega.

TARACENA

Durante los días 24 y 25 del actual y horas de las diez a las catorce, tendrá lugar la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, en las Casas Consistoriales.

Los que no satisfagan sus cuotas quedarán incurso en el primer grado de apremio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Taracena 14 de Junio de 1926. — El Alcalde, interino, Gregorio Sanchez.

AZUQUECA

Este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual y en armonía con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y R. D. de 18 de Septiembre de 1918, ha designado Vocales natos para el ejercicio económico de 1926-27, a los señores siguientes:

Parte real: D. Saturnino Tortuero, Excmo. señor Conde Romanones (forastero), D. Vicente García y D. Luis Lafón.

Parte personal: D. Trinidad Tortuero, D. Eloy Notario, D. Ricardo Perez y D. Julián Perez.

Según dispone el párrafo 2.º del mencionado artículo han quedado expuestas al público, para oír reclamaciones, los documentos que han servido de base para hacer las designaciones de vocales.

Lo que se anuncia para conocimiento general, debiendo advertir que las reclamaciones deberán hacerse dentro del plazo de siete días ante esta Alcaldía.

Azuqueca 17 de Junio de 1926. — El Alcalde, Fidel Mondedeu.